

CIRCULAR No. **739**

DTR

Bogotá, D.C., Noviembre 06 de 2020

PARA: SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
BOGOTA ZONA CENTRO

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio N^o.667 de fecha 08/10/2020, con radicado SNR2020ER075991 de fecha 26/10/2020, suscrito por la doctora Eva del Carmen López Contreras, Secretaria, Juzgado 63 Penal Municipal con función de control de garantías, mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia, (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, sí fuera el caso, de conformidad con lo requerido en el oficio en mención. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.

Cordialmente,



MARCO ANTONIO ZUNIGA ARRIETA
Director Técnico de Registro

Proyectó: Mario Yesid Bohórquez S.
Revisó: Dra. Angela Consuelo Flechas Hernández